

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Dispone el Despacho:

Una vez revisado el expediente digital, se tiene que en audiencia celebrada el 2 de agosto de 2021, se ordenó oficiar al Juzgado 05 Civil Circuito de Valledupar, y el cual compartió el Proceso de Responsabilidad Civil Contractual, instaurado por WILLER FERNANDO BARÓN CASTRILLÓN contra AXA COLPATRIA de RADICACION 20011-31-03-005-2017-00239, para efecto de verificar la dirección de notificación del señor Willer Fernando Barón Castrillón, estrado judicial que efectivamente respondió y compartió el link del expediente del citado proceso, de la consulta realizada se pudo establecer que las direcciones indicadas en la demanda a folio 178 del Cuaderno 1 del Expediente Digital del Juzgado de Valledupar son:

1. Carrera 18c No. 20A – 24 de Guatapurí Valledupar
2. Transversal 1AE No. 1 –32 de Galán de la Jagua de Ibérico - César
3. Email: willer.3@hotmail.com
4. Celular 312 560 52 91

Por lo anterior, se tiene que dentro de este proceso se realizó a las mencionadas direcciones el trámite de notificación, tal como se ordenó mediante auto de 16 de septiembre de 2019 visible a folio 192 del plenario.

Asimismo, de conformidad con las respuestas allegadas por la EPS **SALUD TOTAL S.A., en la que allegó la historia clínica del demandado**, es por lo que este Despacho **ordena por secretaria OFICIAR a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, para que practique dictamen pericial de perdida determinando la pérdida de capacidad laboral del señor WILLER FERNANDO BARON CASTRILLÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.654.767 de Ocaña, de conformidad al decreto 1507 de 2014 para lo cual deberán tener en cuenta la historia clínica obrante en folios:

1. CD folio 18 del plenario, o documento digitalizado 03 del expediente digital.
2. Folios 19-39 del plenario, o folios 26-64 del documento 01 de la carpeta de expediente digital.
3. Folios 184-189 del plenario, o folios 265-276 del documento 01 de la carpeta de expediente digital
4. Documento digital 18 del expediente electrónico.

Los precitados documentos deben ser enviados a la Junta Regional de calificación con el oficio, también deberá informarse en el oficio **los datos de notificación del Señor WILLER FERNANDO BARON CASTRILLÓN con los que cuenta el Despacho por si se requiere la citación del mismo, en caso de requerirlo y no ser ubicado, deberá la Junta realizar el dictamen con las documentales de historia clínica del demandado, se otorgó de dos meses.**

Para ello, **se requiere a la parte actora**, quien deberá acreditar ante este Despacho el pago de los honorarios establecidos por la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca**. Se le otorga un término de 10 días.

Una vez allegado el trámite de pago de dichos honorarios, por Secretaría envíese la solicitud del dictamen pericial adjuntando las documentales de la historia clínica antes mencionados, así como el soporte de pago.

Por lo anterior, por la necesidad de la práctica del dictamen decretado dentro del proceso, no es posible la realización de la audiencia programada para el 27 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6fe6ae7548d30796b1fb568310ff65651ebe22db0f48cdab91625728a39fe07**

Documento generado en 26/01/2022 04:15:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>